

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0008, VERBAL DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO de LUZ ARGENIS HUÉRFANO CORTES contra herederos de OVIDIO MORENO SÁNCHEZ.

Teniendo en cuenta el texto remitido por apoderado del extremo demandante a la Secretaría del Despacho, se le hace saber a dicho profesional que dicha oficina cumple con lo ordenado en los autos de forma oportuna, sin necesidad alguna de que el litigante de turno deba recordarlo.

Igualmente, se le recuerda al togado que las notificaciones personales del auto admisorio de la demanda y de la providencia que corrige la fecha de aquel, conforme al inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020, pueden hacerse *“mediante el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos”* y tal tarea también puede realizarla el promotor de la demanda. Por ende, se invita a la parte actora a colaborar en dicho sentido remitiendo a la parte demandada determinada copia de las providencias respectivas y allegando prueba del recibo de dichos envíos mediante certificación emitida por empresa autorizada o con mensaje de recibido cuando el correo electrónico emisor cuenta con dicha opción (Ello con arreglo a la sentencia C-420 de 2.020)

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7056d18dc7edc42cf6b4ca49a86c78aab3f12e0b5d9d6bb1fd58e00514b6fd74**

Documento generado en 02/03/2021 02:29:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>